



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DPOSS N° 64/2021.-

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en adelante "LA DPOSS", representada en este acto por su Presidente Ing. Cristian PEREYRA CARRERAS, DNI N° 26.408.368, conforme Decreto Provincial N° 4522/2019, con domicilio legal en calle Gobernador Campos N° 133 de la ciudad de Ushuaia, domicilio electrónico compras@dposs.gov.ar, por una parte, y por la otra el Sr. David Roberto Mamaní, D.N.I. N° 29.915.748, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en calle Base Antártica Esperanza N° 1531 de la misma ciudad, y domicilio especial electrónico roberto.151bv@gmail.com, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar sobre las instalaciones objeto de esta contratación, un mantenimiento preventivo- programado, y mantenimiento correctivo (sólo aquellos equipos que no se encuentren con garantía vigente). El servicio y tareas a ejecutar tendrá, como objetivo primordial, la consecución del mejor estado de conservación edilicia y de instalaciones a fin de asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las mismas. Las tareas de mantenimiento que realizará en las oficinas de LA DPOSS, serán las siguientes: Trabajos de mantenimiento de instalaciones de agua y cloaca; Trabajos de mantenimiento de instalaciones de gas; Trabajos de mantenimiento de instalaciones eléctricas; Refacciones de pisos, paredes, cielorrasos, techos y aberturas; Toda otra tarea que sin estar especificada encuadre en trabajos de mantenimiento edilicio; Asistencia a las distintas dependencias de LA DPOSS.

Metodología de trabajo: Las tareas indicadas se realizarán durante CIENTO DOCE (112) horas mensuales, para lo cual LA DPOSS comunicará las tareas a efectuar durante el mes, ello en función de los materiales que se cuenten para tareas específicas, y en caso de que surjan imprevistos que requieran la realización urgente de trabajos, el cronograma se desplazará hacia el siguiente mes. Los trabajos se efectuarán en los horarios que LA DPOSS le resulte más conveniente teniendo en cuenta la atención al público, para lo cual acordará con EL CONTRATADO el momento de realización de cada uno. Las herramientas para la realización de los trabajos serán provistas por EL CONTRATADO. Los materiales que

demanden los trabajos de mantenimiento serán provistos por LA DPOSS. Dentro de las tareas a ejecutar se encuentra la búsqueda de presupuestos, compra y/o retiro de materiales necesarios.

Cronograma de actividades: En este caso las actividades se darán conforme las necesidades de reparación y mantenimiento de los edificios y de las prioridades que se vayan marcando para cada una de ellas, asistiendo a todas aquellas dependencias de la DPOSS a las cuales se les haya asignado tareas de mantenimiento.

Las tareas indicadas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos a cuyos efectos LA DPOSS deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA DPOSS deberá proveer en tiempo y forma los materiales e insumos que resulten necesarios para los trabajos de mantenimiento, pero las herramientas para la realización de los trabajos serán provistas por EL CONTRATADO, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a la DPOSS en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece de la siguiente manera: 1) **1º SEMESTRE:** la suma mensual de **PESOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 50/100 (\$90.168,50)**; 2) **2º SEMESTRE** la suma mensual de **PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 06/100 (\$112.710,06)**, el cual deberá ser depositado por LA D.P.O.S.S. en la cuenta Bancaria N° **401257093461 - CBU N° 0070346630004012570910** del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y 10º día hábil de cada mes, debiendo la D.P.O.S.S., a través de la dependencia en la cual aquel cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la **SUMA TOTAL DE PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 36/100 (\$1.217.271,36)**.-----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a la D.P.O.S.S. sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de la D.P.O.S.S. ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA D.P.O.S.S., la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a LA D.P.O.S.S.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA D.P.O.S.S. Asimismo EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA D.P.O.S.S. toda actividad pública o privada que hubiera ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO derecho a indemnización alguna, debiendo la D.P.O.S.S. en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato-----

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales LA D.P.O.S.S. podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el termino de **DOCE (12) MESES**, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la

vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA D.P.O.S.S., pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

EL CONTRATADO podrá solicitar a LA DPOSS la suspensión del plazo contractual, estando condicionada su aceptación a la aprobación fehaciente y expresa de la Presidencia de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, quien evaluará la oportunidad, mérito y conveniencia de la suspensión petitionada en uso de la facultad discrecional que le es propia y en necesario correlato con los caracteres del servicio público brindado por LA DPOSS. Sin perjuicio de ello, previo a todo trámite, y a los efectos de no transgredir los principios de *abuso del derecho y de buena fe* sobre los que se erige el contrato, corresponde evaluar la petición, así como también si existen antecedentes de solicitudes previas y la cantidad de las mismas, eso a fin de utilizar - en caso de resultar más conveniente - la cláusula rescisoria estipulada en el contrato de locación de servicios. En caso de autorizarse la suspensión del plazo contractual respectivo, EL CONTRATADO no percibirá ninguna contraprestación por el tiempo que dure dicha suspensión y, el plazo contractual inicialmente convenido, quedará prorrogado por el mismo lapso de tiempo de la suspensión autorizada. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personal, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose, LA D.P.O.S.S. la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la Sub. Contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA D.P.O.S.S. exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que **entre EL CONTRATADO y LA D.P.O.S.S. no existe relación de dependencia alguna**, resultando LA D.P.O.S.S. ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo LA D.P.O.S.S., responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.-----



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

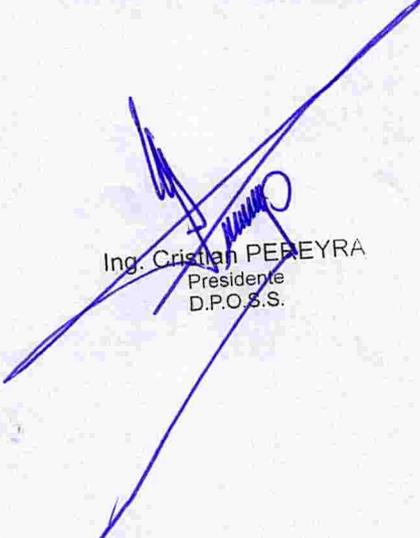
DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo se aplicaran por analogía las normas del Derecho privado.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO Y LA D.P.O.S.S. dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **15** días del mes de **DIC** de 2021.


Manuel David
299157418


Ing. Cristian PEREYRA
Presidente
D.P.O.S.S.